

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Entre el **MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado por el señor **Ministro, Pablo DE CHIARA**, con domicilio en calle Av. Álvarez de Arenales N° 233 de la ciudad de Córdoba, y la **ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS**, representada en este acto por su presidenta **Dra. Beatriz CAPUTTO**, con domicilio en Av. Vélez Sarafield 229/249 de la Ciudad de Córdoba, en conjunto denominadas "Las Partes", suscriben el presente Convenio de Cooperación Recíproca de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETIVO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El presente Convenio tienen por objeto afianzar los lazos entre las partes a los fines de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta que encaucen e incrementen la mutua colaboración tendiente al cumplimiento de sus respectivos objetos y competencias. A tale fines las Partes se comprometen a aportar los conocimientos, capacidades, información, investigaciones, innovaciones, desarrollos, etc. que, conforme su naturaleza, haya alcanzado o adquirido individualmente. Toda actividad que realicen las Partes no generará compromiso de erogaciones o aportes dinerarios de sus miembros, quienes aportarán los recursos humanos, técnicos, y de infraestructura necesarios a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

SEGUNDA.- INDIVIDUALIDAD- PERSONAL AFECTADO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes,

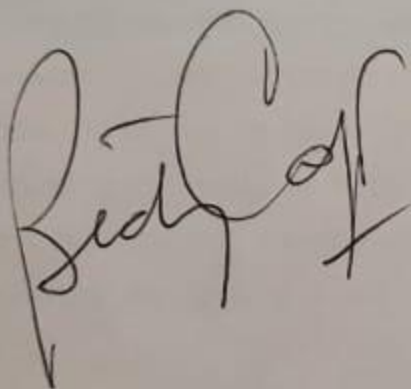
El personal designado para la ejecución de las actividades derivadas del presente no podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que no existe entre ellas, vínculo laboral alguno.

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

CUARTA.- RESCISIÓN: Cada parte podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa, debiendo comunicar con un mínimo de seis meses de antelación a las restantes, de modo fehaciente.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFCIOS: La instrumentación del presente Convenio podrá asimismo efectivizarse a través de la suscripción de **CONVENIOS ESPECÍFICOS** entre las partes, según los cuales determinarán los objetivos específicos, metodología, cronograma de actividades, responsables, participantes y las responsabilidades a las cuales se comprometen para cada actividad.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los 12 días del mes de Marzo de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Bede' followed by a stylized surname.A handwritten signature in black ink, consisting of a dense, scribbled area of lines.